

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHAVENTA Y NUEVE.

A los quince y diez y ocho de Septiembre, en la Ciudad de Cáceres
 el día de Septiembre de mil setecientos y ochaventa y nueve, y llega
 do el día de Octubre de Mayo para inscribir en esta
 Villa el dinero que tenía recibida, y dado para dho
 compra, y si con esta suma y bastancia que para la
 manutención del presente año por dho Prox. Sindico
 y el Caudal de la Villa se ha manifestado en el
 que a la Villa existiese en dho punto, como el q. tenía
 que cobra en el dho Prox. Sindico de las Caudi
 dades q. el Prox. tenet recibidas y distribuidas, y
 por dho Prox. Sindico de los d. anu. y quarenta
 faneg. q. compradas en la Villa sobrante para la manutención
 del Com. aca. la proxima Cosecha de trigo de
 dho d. de trigo y labradores de dho d. de
 trigo que aca. Cortado, lo que se executó en decreto
 celebrado en el día 2.º de Mayo del pasado, por lo q. en el
 día de Octubre de Mayo delomando se va en la
 compra de trigo a dho Prox. Sindico, y que luego que se
 firme la Resolucion al dinero q. tenía distribuido
 en la quencia de su Comarido la que con efecto pa
 xere dio en el Ayuntamiento celebrado por esta Villa
 en el día 2.º de Mayo, dando crédito a las partes
 que allan en las personas en quencia de dho d. de
 trigo el dinero q. se le admitieron, y por esta
 Villa se aprueba la referida quencia suplicando
 al Prox. Sindico, apremiar a los deudores a que hubieren
 efectada la entrega de dho d. de trigo, y en ejecución a que